



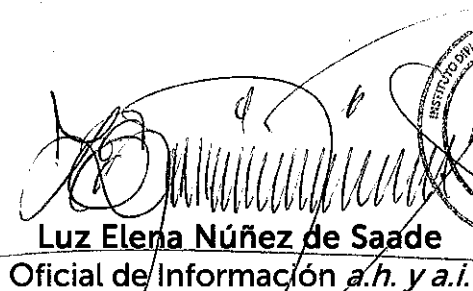

**Instituto Diplomático
"Doctor José Gustavo Guerrero"**

DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL INSTITUTO DIPLOMÁTICO "DOCTOR JOSÉ GUSTAVO GUERRERO", (OIR-IDG). Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas del día 4 de enero del año dos mil veinticuatro.

El artículo 10 numeral 20 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los registros a que se refieren los artículos 14 y 15 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) son competencia de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Con la entrada en vigor de la nueva Ley de Compras Públicas (LCP) se deroga en su totalidad la LACAP, estableciendo en su artículo 12, que el registro de proveedores del Estado tiene carácter nacional y estará centralizado en el RUPES, administrado por la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC). Por lo tanto, no será necesario enviar para efectos de publicación en el portal de transparencia del Instituto Diplomático, la base de datos de registro de proveedores que llevaba la extinta UACI.



Luz Elena Núñez de Saade
Oficial de Información *a.h. y a.i.*



**Instituto Diplomático
"Doctor José Gustavo Guerrero"**

Antiguo Cuscatlán, 4 de enero de 2024

Público en General

Presente.

Por este medio, el Instituto Diplomático "Doctor José Gustavo Guerrero" (IDG), declara la incompetencia de la información relacionada a las adquisiciones y contrataciones; al que se refiere el artículo 10 numeral 20 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Y para hacerlo de conocimiento al público en general, se extiende la presente acta de inexistencia.


Luz Elena Núñez de Saade

Oficial de Información a.h. y a.i.

